



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA  
No.20001-31-10-001-2019-00300-00

Agosto veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda de aumento de la cuota alimentaria y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE**

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Aumento de la cuota Alimentaria promovida por el menor MANUEL SANTIAGO ARRIETA OCHOA, representado por la señora ADRIANA OCHOA DE HOYOS y en contra del señor ARNOL ARRIETA BERROCAL.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 391 y SS del C.G.P., notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor ARNOL ARRIETA BERROCAL y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emitan su concepto.

CUARTO: Téngase a la demandante como parte en este proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

MARC 422  
NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR**  
En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.  
**LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA**  
Secretaria